



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00107-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de Pertenencia de la referencia, con comunicación emanada de la CAR - Cundinamarca, la cual se recibió el 25 de enero de 2021 a las 4:30 p.m. folios. Para proveer.

Saboya, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 42

Radicado No. 2021-00107-00

Saboya, tres (03) de de febrero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: VICTA ELVIA AVILA MARTÍNEZ Y OTROS

Apoderado Actor: DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARTÍNEZ MARCO TULIO: LEOVIGILDO MARTÍNEZ Y OTROS

Predio: CORINTO, CON FMI No. 072-60663, CEDULA CATASTRAL 000000110260000 DE LA VEREDA MERCHÁN DE ESTA MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes la respuesta radicada a través del correo electrónico el día 25/01/2022, a las 4:30 p.m. en 7 folios, de la Dirección Operativa de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, REINEL JOAQUÍN ROZO CASTELLANOS, informándonos que: “se realizó consulta interna al Grupo de Gestión de ordenamiento Territorial de la Corporación quienes indicaron mediante memorando No. 20213096765 que el predio no se encuentra afectado por áreas protegidas declaradas por la CAR.”

“Así mismo, la Dirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, mediante memorando 20213097917 informo que el predio objeto de consulta no se encontró o no hace parte de zonas de cantera”.

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados los documentos que allega el apoderado actor el 31 de enero de 2022, a las 11:34 a.m. con 19 folios, con las constancias

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 42

Radicado No. 2021-00107-00

de remisión de los oficios 581, 579, 578, 577, (of. 626 5/11/2021) para la Superintendencia de Notariado y Registro, Coordinador del Fondo para la Reparación de Víctimas, al IGAC, la Procuraduría Agraria, frente a este, allega la respectiva respuesta, y para la CAR con su radicado el 11/12/2021, respectivamente. Dice el actor que dichos envíos los remito vía correo electrónico y aporta pantallazos de ello.

También aporta las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de la Litis.

El despacho deja constancia que pese a que el actor manifiesta que aporta constancia de inscripción de la demanda en la ORIP con radicado No. 2021-7403, 2021-47984 FMI 072-60663, esta no se allego con el presente documento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes la respuesta radicada a través del correo electrónico el día 25/01/2022, a las 4:30 p.m. en 7 folios, de la Dirección Operativa de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, REINEL JOAQUÍN ROZO CASTELLANOS, informándonos que: “se realizó consulta interna al Grupo de Gestión de ordenamiento Territorial de la Corporación quienes indicaron mediante memorando No. 20213096765 que el predio no se encuentra afectado por áreas protegidas declaradas por la CAR.”. “Así mismo, la Dirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental, mediante memorando 20213097917, informo que el predio objeto de consulta no se encontró o no hace parte de zonas de cantera”.

SEGUNDO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, los documentos que allega el apoderado actor el 31 de enero de 2022, a las 11:34 a.m. con 19 folios, con las constancias de remisión de los oficio 581, 579, 578, 577, (of. 626 5/11/2021) para la Superintendencia de Notariado y Registro, Coordinador del Fondo para la Reparación de Víctimas, al IGAC, la Procuraduría Agraria, frente a este, allega la Respectiva respuesta, y para la CAR con su radicado el 11/12/2021, respetivamente. Así mismo, se agregan las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de la Litis.

TERCERO: REQUERIR al apodero actor para que allegue la constancia de inscripción de la demanda emanada de la ORIP, que anunció en su memorial que aportaba, con radicado No. 2021-7403, 2021-47984 FMI 072-60663, toda vez que esta no se allego con el presente documento.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 4, publicado el 4 de febrero de 2022



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 42

Radicado No. 2021-00107-00

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dac89b7086c6088f73d1a0ea5722a199e74df791092362d8b56ac1375f40a0e**

Documento generado en 03/02/2022 08:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>